República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero de diciembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-00518-00

Declarar inadmisible la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Apórtese prueba de haberse remitido a los demandados, copia de la demanda y anexos, así igualmente del escrito subsanatorio, de acuerdo a lo exigido en el artículo 6° de la Ley 22013 de 2022.

SEGUNDO. Aclárense los hechos de la demanda, en torno a los valores que se dicen adeudados por los cánones correspondientes, como quiera que, de forma adjunta, se allega el respectivo plan de pagos (PDF 01 págs. 32 y ss.), así igualmente, informe de valores pendientes (PDF 01 pág. 26), el cual da cuenta de lo adeudado por cada una de las mensualidades, incluyendo tanto capital como de intereses, sin que lo allí consignado se halle acorde a lo indicado en el referido acápite de la demanda.

TERCERO. Alléguese el escrito de demanda debidamente integrado en un solo escrito.

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.